



TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

RES. EX. D.S.C/P.S.A. N° 1584

Santiago, 18 NOV 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por el Ord. U.I.P.S N° 238, de 25 de febrero de 2014, se inició la instrucción del procedimiento sancionatorio en contra de **Industria de Alimentos Dos en Uno S.A.**, Rol Único Tributario N° 84.476.300-K, titular del proyecto "Modificación al Proyecto Industrial General Velásquez Dos en Uno S.A.", proyecto que fue presentado a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana el día 29 de julio de 2013, bajo la modalidad de Declaración de Impacto Ambiental;


2. Que, con fecha 20 de marzo de 2014, Industria de Alimentos Dos en Uno S.A. presentó un escrito que, en lo principal, solicita aumento de plazo y, en el primer otrosí, designa apoderados; que con fecha 27 de marzo de 2014, esta Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se pronunció sobre el escrito antedicho; que con fecha 14 de abril de 2014, Industria de Alimentos Dos en Uno S.A. presentó sus descargos, solicitando dejar sin efecto el mencionado Ord. U.I.P.S. N° 238 o, en subsidio reformular cargos previa recalificación de la infracción como leve; que con fecha 3 de septiembre de 2014, esta SMA requirió información al titular relativa a las modificaciones en las fuentes fijas establecidas en la Resolución Exenta N° 106, de 19 de febrero de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago (RCA 106/2014), que calificó ambientalmente favorable el referido proyecto "Modificación al Proyecto Industrial General Velásquez Dos en Uno S.A."; que con fecha 12 de septiembre de 2014, Industria de Alimentos Dos en Uno S.A. presentó un escrito que responde al requerimiento de información, acompañando varios antecedentes al respecto; que con fecha 23 de septiembre de 2014, Industria de Alimentos Dos en Uno S.A. presentó un escrito que complementa la respuesta al requerimiento de información efectuado por esta SMA; y los demás antecedentes que consten en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-006-2014, disponible en <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion>;

3. Que, concluidas las diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados;

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I.-TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol N° D-006-2014, seguido en contra de Industria de Alimentos Dos en Uno S.A., titular de los proyectos "Proyecto Industrial General Velásquez Dos en Uno S.A." y "Modificación al Proyecto Industrial General Velásquez Dos en Uno S.A.", calificados ambientalmente favorables mediante la Resolución Exenta N° 664, de 3 de diciembre de 1998, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana (RCA N° 664/1998) y mediante la RCA N° 106/2014, ya individualizada, respectivamente.



Leslie Cannoni Mandujano

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notifíquese por Carta Certificada:

- Sres. Alejandro Ruiz Fabres y Carolina Helfmann Martini, domiciliados en Av. El Golf N° 40, piso 13, Las Condes, Santiago.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía

Rol D-006-2014